



PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACAN DE OCAMPO
 FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ

" AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO "

QUINTA SECCION

TOMO CXIX

Morelia, Mich., Jueves 21 de Septiembre de 1995

NUM. 73

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN
CONSEJO GENERAL

1.- Lista de Candidatos a Gobernador.....	Pág. 1
2.- Lista de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.....	" 2
3.- Acuerdo para Implementar un Sistema de Información de Resultados Preliminares Electorales.....	" 7
4.- Acuerdo que Establece los Criterios que Observarán los Partidos y sus Candidatos Durante la Campaña Electoral.....	" 7
5.- Acuerdo sobre el Tope de Gastos para las Campañas Electorales ...	" 8

Candidatos a Gobernador Registrados en Sesión de fecha jueves 14 de Septiembre de 1995

PARTIDO	CANDIDATO
PAN	FELIPE CALDERON HINOJOSA
PRI	VICTOR MANUEL TINOCO RUBI
PRD	CRISTOBAL ARIAS SOLIS
PFCRN	HERMENEGILDO ANGUIANO MARTINEZ
PT	JOSE ALCARAZ GARCIA

A T E N T A M E N T E

Presidente del Consejo General.-Ing. Salvador Pérez Díaz.- Secretario del Consejo General.-Lic. Javier Valdespino García.(Firmados).

C. Salvador Pérez Díaz
 Presidente del Consejo



C. Javier Valdespino García
 Secretario del Consejo

A/95

**Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa Registrados en Sesión de Consejo General
y Consejo Distrital de fecha jueves 14 de Septiembre de 1995**

I Morelia Norte

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	JUAN RAFAEL CASTELAZO MENDOZA	PABLO ANTONIO VILLANUEVA RAMÍREZ
PRI	CARLOS ÁVILA FIGUEROA	IRMA VARGAS FERNÁNDEZ
PRD	SUSANA ESQUIVEL FARIAS	J. AMPARO MORA MARTÍNEZ
PFCRN	MARÍA INÉS ALVARADO CAMARENA	JUAN CARLOS MURGUIA ZAVALA
PT	CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ	MARÍA ELVIA MOZQUEDA CORTES

II Morelia Sur

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	JULIO CESAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ	PABLO ENRIQUE BUITRÓN ARRIOLA
PRI	HILL ARTURO DEL RÍO RAMÍREZ	JUAN EDUARDO SANDOVAL SÁNCHEZ
PRD	IGNACIO GARNICA MÁRQUEZ	OFELIA GONZÁLEZ GARCIA
PFCRN	EFRAIN HERNÁNDEZ RAMÍREZ	ROCÍO CHÁVEZ SUQUILVIDE
PT	CUAUHTEMOC GARCIA HERMENEGILDO	JORGE GABRIEL HERNANDEZ SORIA

III Pátzcuaro

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	JOSÉ VILLAGOMEZ SALGADO	JOSÉ MARTÍNEZ ABUD
PRI	ALFREDO STAMATIO LÓPEZ	ISAAC ABRAHAM GARCIA PEREZ
PRD	VÍCTOR CORONA ALVA	CRESCENCIANO LUQUIN CORRAL
PFCRN	JOSÉ LUIS MÉNDEZ GUZMAN	LETICIA JACOBO RUIZ
PT	LUIS R. CORTES ORJEL	ARMANDO SANTACRUZ ESQUIVEL

IV La Piedad

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	JOSÉ JESUS VALDIVIA RIZO	J. JESUS QUEVEDO AGUILAR
PRI	RAMÓN MAYA MORALES	PASCUAL RAYA SEPULVEDA
PRD	JOSÉ APOLONIO ALVAVERA VELÁSQUEZ	MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PFCRN	MARÍA CONCEPCIÓN PEREZ BÁEZ	GUILLERMO ATILANO MORALES
PT	SERGIO MARIN MARTÍNEZ	GAVINO ZAVALA REYES

V Zamora

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	RAMÓN CEJA ROMERO	FRANCISCO JAVIER TORRES RUIZ
PRI	MARIANO CARREÓN GIRÓN	JUAN MANUEL VILLEGAS ALFARO
PRD	SERAFÍN RÍOS ALVAREZ	FRANCISCO RUIZ BRAVO
PFCRN	JUAN MANUEL GARCIA MARTÍNEZ	JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ ACOSTA
PT	JUAN LUNA MEDRANO	EUQUERIO PACHECO ÁVILA

VI Uruapan

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	SALVADOR MORENO GARCIA	LOURDES GALLEGOS ESPINOSA
PRI	JOSÉ FRANCISCO RUIZ VEGA	GENARO CARMONA RODRÍGUEZ
PRD	MÁXIMO CHÁVEZ ROSAS	DAGOBERTO DE JESUS GARCIA CALDERÓN
PFCRN	ARTURO PEREZ CORONADO	ARMANDO HERRERA SILVA
PT	ALBERTO CONTRERAS GARCIA	ARTURO HEREDIA TOLEDO

VII Tacámbaro

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	MARIA DE LOURDES CAZARES ORTIS	CONSTANTINO DE LA CRUZ GUTIERREZ
PRI	VALENTIN RODRIGUEZ GUTIERREZ	YOLANDA GUILLERMINA GONZALEZ PUNZO
PRD	GREGORIO ALVAREZ VARGAS	CARLOS REYES CHAVEZ
PFCRN	HECTOR DUARTE PEREZ	LUIS MANUEL SAYAGO SILVA
PT	ROMUALDO VILLALOBOS ROMERO	PAULA ALCARAZ GARCIA

VIII Zitácuaro

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	ROBERTO CORREA MERLOS	RICARDO RUBIO ESTRADA
PRI	HECTOR TERAN HUERTA	J. MOISÉS SALAZAR CONTRERAS
PRD	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARMOLEJO	SERGIO ILEONEO COLÍN MOSQUEDA
PFCRN	PEDRO SALINAS SOLACHE	EVODIO GARCIA YAÑEZ
PT	HILARIO TORRES PINO	MARCO ANTONIO MORA BEDOLLA

IX Apatzingán

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	JUANA TORRES OCHOA	RUBEN FREGOZO SÁNCHEZ
PRI	JOSÉ MAURO CISNEROS FONSECA	RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRD	MANUEL MENDOZA LÓPEZ	ROSA MURILLO MEDINA
PFCRN	JESUS GARCIA AMEZCUA	CASIMIRO ARREDONDO VALENZUELA
PT	JUAN CALDERÓN RODRÍGUEZ	LUIS MAUEL HERNANDEZ FARIAS

X Ciudad Hidalgo

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	FRANCISCO JOSÉ PEREZ PEREZ	BEATRIZ LÓPEZ MORENO
PRI	SERGIO LÓPEZ MELCHOR	DAVID SÁNCHEZ ORTEGA
PRD	GUSTAVO CORREA BENITES	JOSÉ LUIS ALFARO SÁNCHEZ
PFCRN	JOSÉ PEREZ AYALA	ROBERTO RUIZ BUCIO
PT	J. GUADALUPE FRANCO MÉNDEZ	IRENE SANDOVAL MORENO

XI Zacapu

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	MARÍA DE LA LUZ AUXILIO LARA HINOJOSA	GUILLERMO VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
PRI	MARIO MAGAÑA JUÁREZ	SAUL MURILLO ORTIZ
PRD	RAÚL NUCI ZINZUN	JUAN MANUEL MORENO HUANTE
PFCRN	EFREN RAMÍREZ PARRA	ROSELINA GARCIA CRUZ
PT	JOSÉ LUIS AMBRIZ CORRAL	SALVADOR ZABALA LÓPEZ

XII Puruándiro

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	ERASMO AMBRIZ ZAVALA	JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ
PRI	ALFREDO ESQUIVEL RAMÍREZ	RAFAEL AYALA GARCIA
PRD	LEONCIO FERREIRA SÁNCHEZ	GUSTAVO LOYA ALVAREZ
PFCRN	LUIS CORRAL MEDRANO	VICTORIO VÁZQUEZ CEBALLOS
PT	MANUEL GUILLEN MONZÓN	JAIME MORAZAN PALMA

XIII Jiquilpan

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	MANUEL VILLASEÑOR GUTIÉRREZ	JOSÉ RENE SIGNORET SANCHEZ
PRI	JAIME OSEGUERA HERRERA	TERESITA DEL NIÑO JESUS MUNGUÍA MAGALLON
PRD	ALONSO TORRES AB JRTO	MARÍA PEREZ OCHOA
PFCRN	ALFONSO FLORES SÁNCHEZ	J. JESUS AGUILAR LÓPEZ
PT	MARÍA CARMEN EDMI COLÍN DIAZ	HECTOR HUMBERTO GARCIA GALVAN

XIV Los Reyes

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	JOAQUÍN SUAREZ CERVANTES	SANTIAGO VILLAVICENCIO ROSALES
PRI	PEDRO MEDINA VILLANUEVA	EMILIO VELÁZQUEZ VARGAS
PRD	JOSÉ MARAVILLA ESPINOSA	JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ JURADO
PFCRN	GABRIEL RIVERA ESQUIVEL	SERGIO ZAMBRANO ESQUIVEL
PT	MATEO OCHOA CHÁVEZ	ROSA SANDOVAL MEDINA

XV Maravatio

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	MANUEL VÁZQUEZ CASTRO	OMAR NIVARDO GALLEGOS ENRÍQUEZ
PRI	JOSÉ LUIS MUÑOZ RUIZ	MARÍA DOLORES RIVAS TREGONING
PRD	LEONEL VICTORIA BENITES	GUZTAVO ARIAS GARDUÑO
PFCRN	OLIVERIO MENDIOLA MEJÍA	SERAFÍN ARGUETA QUIROZ
PT	FRANCISCO BORES ESPINO	RAMIRO RAUDA GALVAN

XVI Coahuila

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	GERARDO VALENCIA AYALA	JOSÉ LUIS MÉNDEZ VALENCIA
PRI	AGUSTÍN TRUJILLO IÑIGUEZ	JESUS CERVANTES RODRÍGUEZ
PRD	MOISÉS CEVALLOS CEJA	FERNANDO VÁZQUEZ MENDOZA
PFCRN	ALCANTAR CERVANTES ROBERTO	JOSÉ LUIS LEYVA VALENCIA
PT	RAFAEL CALIXTRO LUNA BALVERDE	RUBEN ESTRADA PAREDEZ

XVII Lázaro Cárdenas

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	JUAN JOSÉ VALENCIA SERRANO	OSCAR PERALDI SOTELO
PRI	FRANCISCO JAVIER CORONEL BERNAL	ARMANDO CAMACHO MALDONADO
PRD	MANUEL SANTAMARIA CONTRERAS	ANTONIO GARCIA GARFIAS
PFCRN	FIDEL VARGAS RANGEL	AGUSTÍN QUIÑONES SERVIN
PT	SAUL BEJAR WALDO	DELFINO SOTO MORENO

XVIII Huatamo

PARTIDO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PAN	MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ZAVALA	SERGIO MUÑOZ CAMBRON
PRI	ARTURO ACOSTA MORA	BERTANO TENTORY GARCIA
PRD	MARÍA DE LOS ÁNGELES RENTERIA GONZÁLEZ	HUGO GARCIA MENDOZA
PFCRN	LUIS ROMERO MONTAÑO	RAUL PINEDA CARBAJAL
PT	FLORIBERTO CÁRDENAS ULLOA	SALOME FERNANDO ZAMUDIO REYES

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.-ING. SALVADOR PÉREZ DÍAZ.-SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.-LIC. JAVIER VALDESPINO GARCÍA.(FIRMADOS).


C. Salvador Pérez Díaz
Presidente del Consejo




C. Javier Valdespino García
Secretario del Consejo

Acta

Acuerdo Del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que se pueda cumplir con la implementación de un Sistema de Información Oportuna de Resultados Preliminares Electorales.

El Consejo General con base en las atribuciones que le confiere el artículo 113 fracciones I, III y XXXIV del Código Electoral de Michoacán, emite el siguiente:

ACUERDO:

Único.- Se autoriza al Presidente del Consejo General para que realice las gestiones necesarias a efecto de cumplir con la atribución que le confiere el artículo 115 fracción X de la Legislación Electoral Vigente en el Estado, con la persona física o moral que ofrezca la mejor garantía, seguridad y calidad en la difusión oportuna de los resultados electorales preliminares, cuidando que el costo no resulte oneroso al Instituto.

Así lo Acordó el Consejo General y lo firman el Presidente y Secretario General del mismo, a las 21:00 horas del día 11 de Septiembre de 1995.


 C. Salvador Pérez Díaz
 Presidente del Consejo



 C. Javier Valdespino García
 Secretario del Consejo

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
JUNTA LOCAL ELECTORAL

CRITERIOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

DEFINICIONES

La campaña electoral, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entienden por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general todos aquellos en que los candidatos o los voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los

candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

CRITERIOS

1.- Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

2.- Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

3.- Los partidos políticos o candidatos que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán obtener el permiso de la autoridad competente.

4.- Las expresiones orales o escritas que se usen en las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos.

5.- En los casos en que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, se estará a lo siguiente:

a) Los partidos políticos deberán solicitar por escrito con suficiente antelación el uso de dichos locales.

b) La autoridad competente deberá dar un trato equitativo a todos los partidos políticos que participen en la elección. Si dos partidos políticos solicitan un mismo local para el mismo día y hora se dará prioridad a quien lo solicite primero.

6.- La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

7.- La propaganda que en el curso de una campaña difundan los partidos políticos o candidatos a través de la radio y la televisión no deberá contener ofensas, difamaciones o calumnias que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros, comprendida la que emitan en el ejercicio de las prerrogativas que en la materia les confiere el Código Electoral del Estado.

8.- En la colocación de propaganda electoral los partidos

políticos y candidatos observarán las reglas siguientes:

a) Podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, bastidores y mamparas siempre que no se dañe el equipamiento, se impida la visibilidad de conductores de vehículos, se impida la circulación de peatones y no se violen disposiciones de los ayuntamientos.

b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario.

c) Podrá colgarse o fijarse en los lugares de uso común que determinen los Comités Distritales y Municipales del Instituto previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

9.- Todos los criterios anteriores se aplicarán en las campañas políticas sin menoscabo de las disposiciones que el Código Electoral de Michoacán contiene en materia de propaganda y campañas electorales.

Los Comités Distritales y Municipales, dentro del ámbito de su competencia velarán por la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos en pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Así lo Acordó el Consejo General y lo firman el Presidente y Secretario del mismo, a las 21:00 horas del día 11 de septiembre de 1995.

Presidente del Consejo General.-Ing. Salvador Pérez Díaz.-
Secretario del Consejo General.-Lic. Javier Valdespino García.(Firmados).


C. Salvador Pérez Díaz
Presidente del Consejo


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
SANTA ESTEREA, GUAYTAMBA


C. Javier Valdespino García
Secretario del Consejo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre topes de gastos de campañas electorales para las elecciones del 12 de Noviembre de 1995.

CONSIDERANDO:

I.- Con motivo de nuestra nueva legislación en materia electoral, se ha instituido en ella una nueva figura Jurídica relativa a los gastos de campaña, motivo por el cual se requieren un estudio y tratamiento adecuado, en el que se sienten las bases para las elecciones futuras marcando un antecedente que por las razones expuestas, en este momento no se cuenta.

II.- Este órgano colegiado ha hecho un análisis para establecer un tope máximo de gastos de campaña, tomando como base entre otros elementos los que se localizan en el artículo 49 del Código Electoral de Michoacán, la situación económica del Estado y la pérdida del poder adquisitivo del salario.

III.- Las referencias encontradas y tomadas del Instituto Federal Electoral, al día 5 cinco de Enero del año próximo pasado, de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos muestra que para las elecciones últimas de Diputados y Senadores, el valor unitario del Voto fue de N\$ 6.04.

IV.- Asimismo, las condiciones socioeconómicas de nuestro Estado exigen que las campañas políticas de los candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, sean dignas, decorosas y sin excesos en los gastos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 113 fracción VIII del código Electoral de Michoacán, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con los elementos señalados, mismos que se enumeran en los anteriores considerandos; por el tiempo de duración de las campañas para el presente proceso, para cada tipo de elección y tomando en cuenta que en las elecciones federales de Diputados y Senadores en el Estado de Michoacán, el valor unitario del Voto trasladado a pesos constantes y utilizando el INPC, reportado por el Banco de México, es de N\$ 8.88; lo cual a juicio de este Consejo es muy alto, se determina, que para las elecciones locales del 12 de Noviembre de 1995, los topes de campaña deberán ajustarse a N\$ 5.00 por elector en lista nominal representando esta reducción un 43.7% a valores absolutos o un 15.2% a valores nominales.

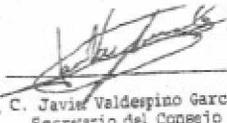
Consecuentemente el tope máximo de gastos de campaña para el proceso electoral del 12 de Noviembre del año en curso, queda debidamente determinado en el anexo «A» de este acuerdo y a el se deben sujetar los Partidos Políticos y sus candidatos.

Así lo acordó el Consejo General y lo firman el Presidente y Secretario de dicho organismo, a las 21 horas del día doce del mes de Septiembre de 1995, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

ING. SALVADOR PEREZ DIAZ.- PRESIDENTE DEL
CONSEJO.-LIC. JAVIER VALDESPINO GARCIA.-
SECRETARIO GENERAL.(Firmados).


C. Salvador Pérez Díaz
Presidente del Consejo


INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
SANTA ESTEREA, GUAYTAMBA


C. Javier Valdespino García
Secretario del Consejo